

**DFMARNAT/3334/2021**

Toluca México, 26 de agosto de 2021.

**REPRESENTANTE LEGAL**  
**DE LA EMPRESA DENOMINADA**  
**DANIELA AGUILAR ARRIAGA**  
**PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 24 de agosto del año en curso, mediante el cual la empresa denominada DANIELA AGUILAR ARRIAGA, a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

**RESULTANDO**

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 24 de agosto de 2021, la empresa denominada DANIELA AGUILAR ARRIAGA, ubicada en Calle Isidro Fabela S/N, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Lerma, Estado de México, C.P. 52004, través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0350/08/21, y;

**CONSIDERANDO**

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente,

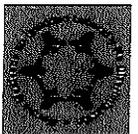
**AUTORIZACIÓN**

**15-I-282-21**

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registrá por los siguientes:

**TÉRMINOS**

1. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión



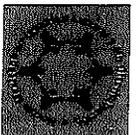
Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

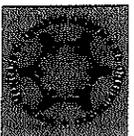
Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

#### **CONDICIONANTES:**

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: ACEITE DE ALCANFOR (ALCANFOR LIQUIDO) UN1130; ALDEHÍDOS OCTILICOS UN1191; PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA LACA, BARNIZ, BETÚN, ENCÁUSTICO, APRESTO, LÍQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA) UN1263; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA QUE CONTENGAN DISOLVENTES INFLAMABLES UN1266; ACEITE DE PINO UN1272; DESECHOS DE ACEITE DE ALGODÓN UN1364; FIBRAS O TEJIDOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL O SINTÉTICOS N.E.P. IMPREGNADOS DE ACEITE UN1373; SOLIDO COMBURENTE, N.E.P. UN1479; SOLIDO CORROSIVO N.E.P. UN1759; LIQUIDO CORROSIVO N.E.P. UN1760; CLORURO FERROSO, SOLUCIÓN DE UN1760; MEDICAMENTO TOXICO LIQUIDO N.E.P. UN1851; TROPAS GRACIENTOS UN1856; RESINA SOLUCIONES DE INFLAMABLES UN1866; PROPILENIMINA ESTABILIZADA UN1921; ALCOHOLES N.E.P. UN1987; LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. I UN1992; LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. II UN1992; LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. III UN1992; LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. I UN1993; LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. II UN1993; LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. III UN1993; HIDRATO DE HIDRAZINA O HIDRAZINA EN SOLUCIÓN ACUOSA CON MAS DE 37% EN MASA DE HIDRAZINA UN2030; ISOCIANATOS TÓXICOS N.E.O.N. O ISOCIANATOS EN SOLUCIÓN TÓXICOS NEÓN. UN2206; ETER DICLORODIMETILICO SIMÉTRICO UN2249; POTASIO UN2257; TRIERILENTETRAMINA UN2259; BROMATO DE ZINC UN2469; PESTICIDA TOXICO SOLIDO N.E.P. UN2588; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO SOLIDO TOXICO UN2757; PLAGUICIDA ARSENICAL SOLIDO TOXICO UN2759; PLAGUICIDA ORGÁNICO CLORADO SOLIDO TOXICO UN2761; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA SOLIDO TOXICO UN2763; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO SOLIDO TOXICO UN2771; PLAGUICIDA A BASE DE COBRE SOLIDO TOXICO UN2775; PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO SOLIDO TOXICO UN2777; PLAGUICIDA A BASE DE NITROFENOLES SUSTITUIDOS SOLIDO TOXICO UN2779; PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO SOLIDO TOXICO UN2781; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO SOLIDO TOXICO UN2783; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOESTANO SOLIDO TOXICO UN2786; LIQUIDO TOXICO ORGÁNICO N.E.P. UN2810; SOLIDO TOXICO ORGÁNICO N.E.P. UN2811; SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P. UN2813; PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO N.E.P. UN2902; PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE N.E.P. DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C UN2003; LIQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P. UN2920; SOLIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P. UN2921; LIQUIDO CORROSIVO TOXICO N.E.P. UN2922; SOLIDO CORROSIVO TOXICO N.E.P. UN2923; LIQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P. UN2924; LIQUIDO TOXICO CORROSIVO ORGÁNICO N.E.P. UN2927; SOLIDO TOXICO CORROSIVO ORGÁNICO N.E.P. UN2928; LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE ORGÁNICO



N.E.P. UN2929; SOLIDO TOXICO INFLAMABLE ORGÁNICO N.E.P. UN2930; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23 °C UN2991; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TOXICO UN2992; PLAGUICIDA ARGENICAL LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C UN2993; PLAGUICIDA ARSENICAL LIQUIDO TOXICO UN2994; PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C UN2995; PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO LIQUIDO TOXICO UN2996; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23 °C UN2997; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LIQUIDO TOXICO UN2998; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23 °C UN3005; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO LIQUIDO TOXICO UN3006; PLAGUICIDA A BASE DE COBRE LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23 °C UN3009; PLAGUICIDA A BASE DE COBRE LIQUIDO TOXICO UN3010; PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23 °C UN3011; PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO LIQUIDO TOXICO UN3012; PLAGUICIDA A BASE DE NITROFENOLES SUSTITUIDOS LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C UN3013; PLAGUICIDAS A BASE DE NITROFENOLES SUSTITUIDOS LIQUIDO TOXICO UN3014; PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23 °C UN3015; PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO LIQUIDO TOXICO UN3016; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C UN3017; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO LIQUIDO TOXICO UN3018; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOESTA O LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C UN3019; PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C UN3025; PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA SOLIDO TOXICO UN3027; ACUMULADORES ELÉCTRICOS SECOS QUE CONTIENEN HIDRÓXIDO DE POTASIO SOLIDO UN3028; SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. UN3077; SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIA AMBIENTE N.E.P. UN3082; OTRAS SUSTANCIAS REGULADAS LIQUIDAS UN3082; SOLIDO CORROSIVO COMBURENTE N.E.P. UN3084; SOLIDO COMBURENTE CORROSIVO N.E.P. UN3085; SOLIDO COMBURENTE TOXICO N.E.P. UN3087; SOLIDO ORGÁNICO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P. UN3088; LIQUIDO CORROSIVO COMBURENTE N.E.P. UN3093; LIQUIDO CORROSIVO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P. UN3094; SOLIDO CORROSIVO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P. UN3095; SOLIDO CORROSIVO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P. UN3096; LIQUIDO COMBURENTE CORROSIVO N.E.P. UN3098; LIQUIDO COMBURENTE TOXICO N.E.P. UN3099; SOLIDO OXIDANTE DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P. UN3100; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO B LIQUIDO UN3101; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO B SOLIDO UN3102; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO C LIQUIDO UN3103; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO D LIQUIDO UN3105; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO D SOLIDO UN3106; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO E SOLIDO UN3108; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO F LIQUIDO UN3109; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO F SOLIDO UN3110; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO B LIQUIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA UN3111; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO B SOLIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA UN3112; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO C LIQUIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA UN3113; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO C SOLIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA UN3114; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO D LIQUIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA UN3115; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO D SOLIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA UN3116; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO E LIQUIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA UN3117; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO E SOLIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA UN3118; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO F LIQUIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA UN3119; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO F SOLIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA UN3120; LIQUIDO TOXICO OXIDANTE N.E.P. UN3122; LIQUIDO TOXICO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P. UN3123; SOLIDO TOXICO DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO UN3124; SOLIDO TOXICO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P. UN3125; LIQUIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA CORROSIVO N.E.P. UN3129; LIQUIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA TOXICO N.E.P. UN3130; SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA CORROSIVO N.E.P. UN3131; SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA INFLAMABLE N.E.P. UN3132; SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P. UN3133; SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA TOXICO N.E.P. UN3134; SOLIDO OXIDANTE INFLAMABLE N.E.P. UN3137; LIQUIDO OXIDANTE N.E.P. UN3139; ALCALOIDES LÍQUIDOS N.E.P. O SALES DE ALCALOIDES LIQUIDAS N.E.P. UN3140; LIQUIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P. UN3148; TOXINAS EXTRAÍDAS DE UN MEDIO VIVO LIQUIDAS N.E.P. UN3172; TOXINAS EXTRAÍDAS DE UN MEDIO VIVO SOLIDAS N.E.P. UN3172; SOLIDO INFLAMABLE INORGÁNICO N.E.P. UN3178; COMPUESTOS O SOLUCIONES O DISPERSIONES ORGANOMETALICOS QUE REACCIONAN CON EL AGUA N.E.P. UN3207; SÓLIDOS QUE CONTIENE LIQUIDO TOXICO N.E.P. UN3243; SOLIDO QUE CONTIENEN LIQUIDO CORROSIVO N.E.P. UN3244; MEDICAMENTO SOLIDO TOXICO N.E.P. UN3249; LIQUIDO A TEMPERATURA ELEVADA INFLAMABLE N.E.P. DE PUNTO DE INFLAMACIÓN SUPERIOR A 60.5°C UN3256; LIQUIDO A TEMPERATURA ELEVADA N.E.P. A UNA TEMPERATURA IGUAL O SUPERIOR A 100°C E INFERIOR A SU PUNTO DE INFLAMACIÓN (INCLUIDOS LOS METALES FUNDIDOS LAS SALES FUNDIDAS ETC) UN3257; SOLIDO A TEMPERATURA ELEVADA N.E.P. A UNA TEMPERATURA IGUAL O



SUPERIOR A 240 °C UN3258; SOLIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO N.E.P. UN3260; SOLIDO CORROSIVO ÁCIDO ORGÁNICO N.E.P. UN3261; SOLIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO N.E.P. I UN3262; SOLIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO II UN3262; SOLIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO III UN3262; SOLIDO CORROSIVO BÁSICO ORGÁNICO N.E.P. UN3263; LIQUIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO N.E.P. UN3264; MEZCLA DE SULFATO ESTANOSO Y ÁCIDO SULFÚRICO UN3264; LIQUIDO CORROSIVO ÁCIDO, ORGÁNICO N.E.P. UN3265; LIQUIDO CORROSIVO, ÁCIDO, ORGÁNICO, N.E.P. UN3265; LIQUIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO N.E.P. UN3266; LIQUIDO CORROSIVO BÁSICO ORGÁNICO N.E.P. UN3267; SOLIDO TOXICO INORGÁNICO N.E.P. UN3288; LIQUIDO TOXICO CORROSIVO INORGÁNICO N.E.P. UN3289; SOLIDO TOXICO CORROSIVO INORGÁNICO N.E.P. UN3290; LIQUIDO CORROSIVO DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P. UN3301; MUESTRA QUÍMICA TOXICA LIQUIDA O SOLIDA UN3315; LIQUIDO REGULADO PARA AVIACIÓN N.E.P. UN3334; SOLIDO REGULADO PARA AVIACIÓN N.E.P. UN3335; PLAGUICIDA DERIVADO DEL ÁCIDO FENOXIACETICO SOLIDO TOXICO UN3345; PLAGUICIDA DERIVADO DEL ÁCIDO FENOXIACETICO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 23 °C UN3347; PLAGUICIDA DERIVADO DEL ÁCIDO FENOXIACETICO LIQUIDO TOXICO UN3348; PLAGUICIDA PIRETROIDEO SOLIDO TOXICO UN3349; PLAGUICIDA PIRETROIDEO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C UN3351; PLAGUICIDA PIRETROIDEO LIQUIDO TOXICO UN3352; DINITRO-O-CRESOLATO SÓDICO HUMIDIFICADO CON UN MÍNIMO DE 10% EN MASA DE AGUA UN3369; MUESTRAS PARA DIAGNOSTICO UN3373; PINTURAS INFLAMABLES, CORROSIVAS (INCLUIDOS PINTURAS, LACAS, ESMALTES, COLORES, GOMA LACA, BARNICES, BRUÑIDORES, ENCAUSTICOS, BASES LIQUIDAS PARA LACAS) O MATERIAL INFLAMABLE, CORROSIVO RELACIONADO CON PINTURAS (INCLUIDOS DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS) UN3469; PINTURAS CORROSIVAS INFLAMABLES (INCLUIDOS PINTURAS, LACAS, ESMALTES, COLORES, GOMA LACA, BARNICES, BRUÑIDORES, ENCAUSTICOS, BASES LIQUIDAS PARA LACAS) O MATERIAL CORROSIVO INFLAMABLE, RELACIONADO CON PINTURAS (INCLUIDOS DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS) UN3470; LIQUIDO TOXICO POR INHALACIÓN, INFLAMABLE UN3488; DESECHOS PELIGROSOS UN9189; para **01 (uno) unidad** indicada más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **25 ( veinticinco ) toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Calle Isidro Fabela S/N, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Lerma, Estado de México, C.P. 52004.**

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada DANIELA AGUILAR ARRIAGA, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La empresa denominada DANIELA AGUILAR ARRIAGA, a través de su Representante Legal deberá:

4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Mantener actualizado y debidamente firmado, el Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de



olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.

9. Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal.
10. Realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
12. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
13. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
15. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
16. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La empresa denominada DANIELA AGUILAR ARRIAGA, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.





**DFMARNAT/3334/2021**

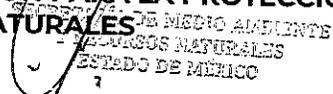
La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada DANIELA AGUILAR ARRIAGA, a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada DANIELA AGUILAR ARRIAGA, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2021	15ASIP	1686985CO	CAJA CERRADA	1990	25 Ton.

**ATENAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p.- Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México  
Expediente

JEMM\*JJBB\*

Bitácora: 15/IG-0350/08/21

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

